



**MEYER**  
LAW OFFICE

## HOJA INFORMATIVA SOBRE BENEFICIOS DE DESEMPLEO

### ¿Soy Eligible para el Desempleo?

Algunas personas que no son ciudadanos son elegibles para solicitar beneficios de desempleo del Colorado Department of Labor and Employment. Esencialmente, si Ud. tiene autorización de trabajo o una forma de presencia legal, puede solicitar el desempleo. La Ley de Seguridad de Empleo de Colorado<sup>1</sup> incluye las siguientes categorías de personas elegibles:

- Residentes Permanentes Legales (conocidos como LPR o titulares de green card)
- Personas con autorizaciones de trabajo
- Destinatarios de DACA y otras personas a quienes se les ha otorgado acción diferida
- Refugiados,<sup>2</sup> refugiados con entrada condicional,<sup>3</sup> refugios en libertad condicional,<sup>4</sup> y personas que reciben asilo<sup>5</sup>
- Destinatarios VAWA<sup>6</sup>
- Trabajadores agrícolas<sup>7</sup>

Se puede solicitar beneficios de desempleo en el [sitio de CDLE](#).<sup>8</sup>

### ¿Recibir Beneficios de Desempleo Me Convierte en una Carga Pública?

**No.** Según el manual de políticas de los Servicios de Ciudadanía e Inmigración (USCIS),<sup>9</sup> USCIS no considera los beneficios por desempleo en la determinación de inadmisibilidad de la carga pública, ya que se consideran beneficios ganados. El Meyer Law Office tiene materiales más detallados sobre la carga pública, que generalmente se aplica a las personas que solicitan el estatus de Residente Permanente Legal.

<sup>1</sup> C.R.S. § 8-73-107(7)(a)

<sup>2</sup> INA § 207, 8 U.S.C. § 1157

<sup>3</sup> INA § 203(a)(7), 8 U.S.C. § 1153 (a)(7)

<sup>4</sup> INA § 212(d)(5)(B), 8 U.S.C. § 1182(d)(5)(B)

<sup>5</sup> INA § 208, 8 U.S.C. § 1158

<sup>6</sup> INA § 245(a), 8 U.S.C. § 1225(a)

<sup>7</sup> INA § 210, 8 U.S.C. § 1260

<sup>8</sup> <https://www.colorado.gov/pacific/cdle/unemployment>

<sup>9</sup> <https://www.uscis.gov/policy-manual/volume-8-part-g-chapter-10>